



#SOMOSPRI

## COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS

Vista la solicitud realizada por los ciudadanos **Carlos Hernández Medellín** y **José Alfredo Cortés Guerra**, para obtener su registro como aspirantes a precandidatos a presidentes municipales propietarios en el proceso interno de selección y postulación de candidatos a presidentes municipales propietarios por municipio de Cazonos de Herrera del Estado de Veracruz, los integrantes de la Comisión Estatal de Procesos Internos se reúnen para analizar su procedencia.

### CONSIDERANDO

- I. Que esta Comisión Estatal es competente para acordar de manera preliminar sobre la solicitud y cumplimiento de requisitos como aspirantes a precandidatos en el proceso interno de referencia, en virtud de lo dispuesto por la Base Décima Segunda de la convocatoria para seleccionar y postular a los candidatos a Presidentes Municipales propietarios por el procedimiento de Convención de Delegados, para el período constitucional 2018-2021 y que habrán de contender en las elecciones a celebrarse en la entidad el 4 de junio de 2017, emitida por el Comité Directivo Estatal el pasado 7 de febrero de 2017;
- II. Que de conformidad con la Base Décima Primera de la citada convocatoria, con fecha 19 de febrero de 2017, de las 10:00 a las 17:00 horas, el Órgano Auxiliar Región 2, de la Comisión Estatal de Procesos Internos, recibió las solicitudes y los documentos de los aspirantes a precandidatos correspondientes al municipio de Cazonos de Herrera, Estado de Veracruz;
- III. Que en la fecha indicada, los ciudadanos **Carlos Hernández Medellín** y **José Alfredo Cortés Guerra**, se presentaron a promover su solicitud de registro como aspirantes a precandidatos en el proceso interno de referencia;
- IV. Que al realizar el estudio de los expedientes conformados con motivo de ambas solicitudes, esta Comisión Estatal, encuentra que en relación a los apoyos previstos en la fracción I de la Base Novena de la Convocatoria de mérito, relativos al "25% de la estructura territorial, identificada a través de los comités seccionales del municipios que corresponda", se advierte lo siguiente:
  - 1) Al tener a la vista ambos expedientes, de la compulsas que se hace de los presidentes de comités seccionales registrados ante la Secretaría de Organización del Comité Directivo Estatal, arroja que por cuanto hace a los presidentes de comité seccional que a continuación se enumeran:

Nº	NOMBRE	SECCIÓN
1	SARA ÁNGELES RAMIREZ	656
2	MÁXIMO JUÁREZ BASILIA	670
3	LORENZO GARCÍA DE LA CRUZ	656
4	JUANA ORTIZ PEREZ	663



#SOMOSPRI

## COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS

Son coincidentes en haber otorgado su apoyo para obtener su registro como precandidato a presidente municipal en el proceso interno de que se trata a ambos aspirantes. Razón por la cual, a fin de dirimir en favor de quién se otorga dicho apoyo, es por lo en franca observancia a lo previsto por la Base Décima párrafo sexto de la Convocatoria, que se deberá requerir a los referidos presidentes de Comité Seccional, a fin de que expresen por escrito a quien de los aspirantes le otorgan su apoyo.

- V. Que el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce de manera expresa los derechos humanos de las personas y obliga a todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, a promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos. De igual manera, con los mismos efectos, reconoce los derechos humanos contenidos en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, favoreciendo siempre la protección más amplia a las personas;
- VI. Que el artículo 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos de 1969, la cual México ratificó el 2 de marzo de 1981, reconoce como derechos humanos a los derechos políticos del ciudadano para participar en la dirección de los asuntos públicos, para votar y ser votados;
- VII. Que el artículo 14 constitucional, en su segundo párrafo, es uno de los preceptos fundamentales en el ámbito de la seguridad jurídica, ya que consagra lo que se ha dado en llamar "la garantía de audiencia", que es la defensa más vigorosa que tiene el ser humano frente a los actos de autoridad;
- VIII. Que de conformidad con el contenido del sexto párrafo de la Base Décima Segunda, de la convocatoria expedida por el Comité Directivo Estatal que norma este proceso interno, se desprende que si de la revisión y calificación preliminar que se realice en la documentación presentada por un aspirante, resulta la falta o error de alguno de los documentos enumerados en la Base ya enunciada, la Comisión Estatal adoptará el Acuerdo en el que será reconocida la garantía de audiencia y se notificará que cuenta con un plazo improrrogable de 12:00 horas para subsanar la deficiencia en las solicitudes de registro.

En atención a lo anterior, la Comisión Estatal de Procesos Internos en el Estado de Veracruz

### ACUERDA

**PRIMERO.-** A fin de contar con los elementos necesarios para resolver lo que conforme a derecho corresponda, se reconoce la garantía de audiencia a los militantes



## COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS

#SOMOSPRI

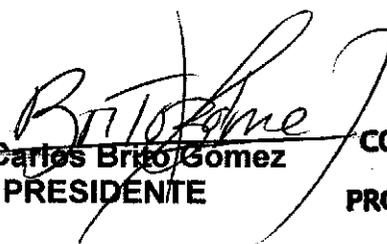
**Carlos Hernández Medellín y José Alfredo Cortés Guerra**, y se requiere a los presidentes de Comité Seccional antes enumerados, para que dentro del plazo de 12:00 horas improrrogables, contadas a partir de la hora en que quede notificado el presente Acuerdo a través de los estrados físicos de este Órgano Colegiado y electrónicos de este Instituto Político, a fin de que resuelvan ante esta instancia y por escrito, en favor de quién de los aspirantes, otorgan su apoyo.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente acuerdo con efectos de notificación para los presidentes de los Comités Seccionales antes enunciados, de manera física en los Estrados de la Comisión Estatal de Procesos Internos, de la Sede del Órgano Auxiliar Región 2 y en la página electrónica del Comité Directivo Estatal **priveracruz.mx**, y señáleseles que el plazo improrrogable de 12:00 horas empieza a transcurrir a partir de las 23 horas con treinta minutos del día 22 de febrero de 2017 y que fenece dicho término a las 11 horas con treinta minutos del día veintitrés de febrero de 2017.

Así lo resolvieron los integrantes de la Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Veracruz, a los 22 días del mes de febrero de 2017.

**“DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL”  
LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS  
INTERNOS DE VERACRUZ**



  
Lic. Carlos Brito Gomez  
PRESIDENTE

  
COMISION ESTATAL  
DE Meztli Tlahuitl Rodríguez Anota  
SECRETARIA TÉCNICA  
PROCESOS INTERNOS



# COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS VERACRUZ

Entidad federativa: Veracruz

Municipio: Tamiahua

No. de expediente: III/Tamiahua/2017/01

**VISTO** para resolver respecto a la solicitud de registro presentada por el ciudadano **Mario Soberano Meza**, para participar en calidad de precandidato dentro del proceso interno para la selección y postulación del candidato a Presidente Municipal propietario de Tamiahua, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por el procedimiento de convención de delegados, con fundamento en los siguientes:

## ANTECEDENTES

1. Con fecha 25 de noviembre de 2016, el Consejo Político Estatal acordó adoptar como uno de los procedimientos electivos el de de Convención de Delegados para la selección y postulación de candidatos a Presidentes Municipales propietarios, que contendrán en las elecciones del próximo 4 de junio de 2017, para la renovación de los 212 Ayuntamientos del Estado de Veracruz, para el periodo constitucional 2018-2021.
2. De conformidad con la legislación electoral aplicable y con fundamento en las disposiciones estatutarias, el Consejo Político Estatal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, en sesión del 25 de noviembre de 2016, autorizó al Presidente del Comité Directivo Estatal de nuestro Partido en el Estado de Veracruz, para concretar, celebrar y suscribir convenio de coalición con uno o más partidos políticos coincidentes con la Declaración de Principios y Programa de Acción del nuestro, acto que le permitió suscribir el correspondiente convenio de coalición parcial con el Partido Verde Ecologista de México en fecha 5 de febrero del presente año.



#SOMOSPRI

## COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS VERACRUZ

3. El Consejo Político Nacional, en su sesión de fecha 14 de diciembre de 2016 emitió sendos acuerdos dirigidos a las entidades federativas donde se llevan a cabo procesos electorales constitucionales, incluido el Estado de Veracruz.
4. En fecha 3 de febrero de 2017 el Comité Ejecutivo Nacional, previa solicitud del Comité Directivo Estatal, emitió acuerdo mediante el cual autoriza a la Comisión Estatal del Procesos Internos de Veracruz ejercer la facultad de atracción sobre el proceso interno de selección y postulación de los candidatos a presidentes municipales en ocasión del proceso electoral constitucional 2016-2017.
5. En fecha 7 de febrero de 2017, el Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional expidió la convocatoria para la selección y postulación de los candidatos a presidentes municipales propietarios, por el procedimiento de convención de delegados, para los municipios que se señalan en la Base Segunda de la cita convocatoria, y que competirán en las elecciones constitucionales del 4 de junio de 2017, para la renovación de los 212 Ayuntamientos para el período constitucional 2018-2021.
6. En términos de las Bases Décima Primera y Décima Segunda de la convocatoria, el 19 de febrero de 2017, de las 10:00 a las 17:00 horas, los órganos auxiliares de la Comisión Estatal de Procesos Internos llevaron a cabo la jornada de recepción de solicitudes de los aspirantes a precandidatos, y al concluir las jornadas de registro, el secretario técnico de cada uno de los citados órganos auxiliares, remitió a esta instancia estatal los expedientes de los aspirantes que solicitaron registro.
7. De conformidad con la Base Décima de la convocatoria, los aspirantes que desearan acreditar el cumplimiento de los requisitos, debieron de acompañar a



#SOMOSPRI

## COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS VERACRUZ

su solicitud firmada de manera autógrafa, una serie de documentales que en dicho precepto se detallan.

Una vez señalado lo anterior, se procede bajo las siguientes:

### CONSIDERACIONES

**PRIMERA.-** Que de conformidad con el acuerdo emitido por el Comité Ejecutivo Nacional en fecha 3 de febrero de 2017, la Comisión Estatal de Procesos Internos es la instancia responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de selección y postulación de los candidatos a presidentes municipales propietarios, que contendrán en la jornada electoral del próximo 4 de junio del presente año.

**SEGUNDA.-** Que en términos de las disposiciones consagradas en el Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos, y en la convocatoria emitida por el Comité Directivo Estatal en fecha 8 de febrero de 2017, la Comisión Estatal de Procesos Internos designó sendos órganos auxiliares, como estructura de apoyo para el ejercicio de sus atribuciones.

**TERCERA.-** Que el 19 de febrero de 2017, a las 10 horas con 40 minutos, se presentó ante el órgano auxiliar región 2 de la Comisión Estatal de Procesos Internos, el ciudadano Mario Soberano Meza, a efecto de solicitar su registro como precandidato a presidente municipal propietario por el municipio de Tamiahua, Veracruz.

**CUARTA.-** Que el referido ciudadano acompañó a su solicitud de registro diversa documentación con el ánimo de observar lo dispuesto por la normativa de nuestro Partido, así como lo señalado en las Bases Novena y Décima de la convocatoria que rige el presente proceso interno, que a continuación se procede a su detalle y valoración.



#SOMOSPRI

## COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS VERACRUZ

De las documentales que acompañó a la solicitud de registro se desprende lo siguiente:

No	DOCUMENTALES PRESENTADAS	SI	NO
1.	Formato de solicitud de registro para participar como aspirante en el proceso interno, con firma autógrafa	X	
2.	Original de la copia certificada o copia fotostática certificada por notario público del acta de nacimiento	X	
3.	Copia certificada por Notario Público, de anverso y reverso de credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el extinto Instituto Federal Electoral	X	
4.	Constancia original de estar inscrito al padrón electoral y en listado nominal del INE, expedida por la Vocalía del Registro Nacional de Electores de la Junta Local Ejecutiva del citado Instituto en el Estado	X	
5.	Documento original expedido por la Secretaría de Organización del CDE, que acredite militancia partidista de al menos tres años; jóvenes de hasta 35 años de edad, militancia de un año	X	
6.	Documento original o en copia certificada por Notario Público, con el que acredite calidad de cuadro en actividades partidarias	X	
7.	Formato, suscrito en original, mediante el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad: a) Que es ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos políticos. b) Que ha mostrado conducta pública adecuada, que no ha sido condenado por delito intencional del orden común y/o ni federal, o en el desempeño de funciones públicas. c) Que ha mostrado lealtad pública con la Declaración de Principios y el Programa de Acción del Partido, así como la observancia estricta de los Estatutos. d) Que protesta cumplir las disposiciones del Código de Ética Partidaria. e) Que no ha sido dirigente, candidato, ni militante destacado de partido o asociación política antagónica al Partido Revolucionario Institucional, salvo que acredite, que están a salvo sus derechos como militante del Partido. f) Que no se encuentra en alguna de las incapacidades previstas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política y el Código Electoral número 577, estos últimos del Estado de Veracruz. g) Que satisface todos los requisitos exigidos por los ordenamientos electorales aplicables a los comicios constitucionales de presidentes municipales	X	
8.	Formato suscrito en original, en el que bajo protesta de decir verdad, informa su capacidad económica, mismo que será ingresado al Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos	X	
9.	Formato mediante el cual autoriza al Partido a: a) Investigar su situación patrimonial o fiscal, entorno social, actuación como servidor público, así como respecto de responsabilidades civiles o administrativas. b) Corroborar que no ha realizado actos antijurídicos relacionados con el uso de recursos de procedencia ilícita y no tener vínculos con la delincuencia organizada;	X	
10.	Formato por el que autoriza a: a) Ser sometido a las evaluaciones y pruebas necesarias cuando sea convocado, para diagnosticar si es adicto al consumo de estupefacientes. b) Publicar su nombre y perfil partidario en la página electrónica del Instituto Político;	X	
11.	Formato en el que acredita a un profesional en materia de administración, finanzas y/o contaduría	X	
12.	Formato en el que se compromete a solventar multas que se generen por deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones de comprobación ante los órganos electorales o los deudores a terceros, multas y sanciones que le causen al Partido por la mala administración de los recursos y la falta o irregular comprobación de los ingresos y egresos ante los órganos electorales	X	



#SOMOSPRI

# COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS VERACRUZ

13.	En su caso, documento original o copia certificada por Notario Público, con el que acredite haberse separado de cualquier puesto de dirigencia partidaria, de representación popular o de servidor público de mando medio o superior	No aplica	
14.	Formato en el que se compromete a suscribir el pacto de civilidad y compromiso político, con el objetivo de mantener la unidad y fortaleza del Partido	X	
15.	Documento original expedido por la autoridad competente con el que acredite residencia efectiva en el municipio al que corresponda la elección, de cuando menos tres años inmediatamente anteriores al día de la elección constitucional	X	
16.	Constancia original expedida por el Instituto de Capacitación y Desarrollo Político A.C., (ICADEP); que acredite su conocimiento de los Documentos Básicos del Partido	X	
17.	Formato donde manifiesta Declaración de aceptación de la candidatura en caso de resultar electo en el proceso interno	X	
18.	Constancia Original expedida por la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Directivo Estatal del Partido, que acredite que está al corriente en el pago de sus cuotas partidistas	X	
19.	3 fotografías recientes tamaño pasaporte, a color, fondo blanco, de frente	X	
20.	Formato de Declaración bajo protesta de decir verdad de que no incurrió en actos anticipados de precampaña	X	
21.	Formato en el que consten los apoyos a los que se refiere la Base Novena de la convocatoria de los cuales se mencionan a continuación:		
	Estructura territorial a través de los Presidentes de los Comités Seccionales	X	
	Sectores y organizaciones		X
	Consejeros políticos		X
	Militantes afiliados		X
22.	Programa de trabajo que realizará en caso de resultar electo.	X	

Ahora bien, respecto a los apoyos conferidos por la estructura territorial al aspirante, identificada a través de los presidentes de los comités seccionales, los cuales acompaña con sus respectivas copias fotostáticas de la credencial de elector de los otorgantes y previa compulsas que se realizó con la lista acreditada por la Secretaría de Organización del Comité Directivo Estatal, en términos de lo señalado en el primer párrafo fracción I de la Base Novena de la Convocatoria, se tiene lo siguiente:

Total de seccionales acreditados por Secretaría de Organización del CDE	25% del total de los seccionales acreditados por Secretaría de Organización del CDE	Total de adhesiones de seccionales presentadas por el aspirante	Porcentaje del total de adhesiones de seccionales válidas presentadas por el aspirante
21	5	9	43%



#SOMOSPRI

## COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS VERACRUZ

De lo anterior, se desprende que del número de adhesiones presentadas por el aspirante, todas corresponden en nombre, credencial de elector y forma autógrafa con la lista autorizada por la autoridad partidaria arriba descrita, lo que significa el 43% de apoyos válidos, resultando que el aspirante satisface el requisito señalado en la fracción I de la Base Novena de la Convocatoria de mérito.

En consecuencia, se establece que si bien es cierto, el aspirante no presentó los apoyos que se señalan en las fracciones II, III y IV de la Base Novena de la Convocatoria para la elección de candidatos a Presidentes Municipales propietarios, por el procedimiento de convención de delegados, emitida por el Comité Directivo Estatal el 7 de febrero de 2017, si cumplió a cabalidad con lo indicado en la fracción I de la citada Base, y toda vez que para tener por cubierto el requisito marcado en la multicitada Base, basta con que se cumpla con uno de los cuatro apoyos, como es el caso que nos ocupa, se instituye que el aspirante acredita el requisito de contar al menos con uno de los apoyos que se señalan en los artículos 187 fracción III y 188 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional y la fracción XX de la Base Décima de la Convocatoria.

**QUINTA.-** Que derivado del análisis minucioso del expediente citado al rubro de este documento, la Comisión Estatal de Procesos Internos observó que el ciudadano Mario Soberano Meza, satisface plenamente los requisitos dispuestos por los artículos 34, 35 fracciones II y III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 69 y 70 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 8, 9, 10, 63, del Código Electoral número 577 para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 166 fracciones I a la VIII, X, XI, XII y XVI, 187 y 188 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, en relación con las Bases Novena y Décima de la convocatoria que norma el presente proceso interno.



## COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS VERACRUZ

#SOMOSPRI

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en uso de sus facultades, esta Comisión Estatal de Procesos Internos del Estado de Veracruz emite el presente:

### DICTAMEN

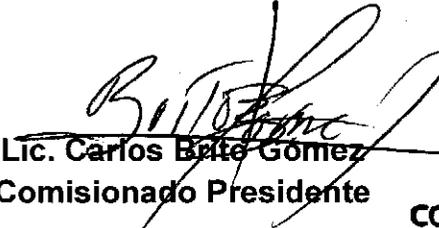
**PRIMERO.-** Es **PROCEDENTE** la solicitud de registro para participar en el proceso de postulación de candidato del Partido Revolucionario Institucional a Presidente Municipal propietario, por el municipio de Tamiahua del Estado de Veracruz, presentada por el ciudadano **Mario Soberano Meza**, toda vez que cumple con los requisitos constitucionales, legales y estatutarios aplicables.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Dictamen de Procedencia en los estrados físicos de esta Comisión Estatal, del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Veracruz, en los del órgano auxiliar región 2, así como en la página de internet **priveracruz.mx**

Así lo resolvió la Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional del Estado de Veracruz, a los 22 días del mes de febrero de 2017.

**“DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL”**

**Por la Comisión Estatal de Procesos Internos**

  
Lic. Carlos Balle Gómez  
Comisionado Presidente



**COMISION ESTATAL  
DE  
PROCESOS INTERNOS**

  
Lic. Meztlí Tlahuítl Rodríguez Anota  
Secretaria Técnica